

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/0424-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
LAREDO, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA RECUPERACIÓN N° 1705
CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA
DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”**

**HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE
OBRA Y SUPERVISIÓN A FEBRERO DE 2021**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 11 AL 17 DE MARZO DE 2021**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 22 DE MARZO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/0424-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA RECUPERACIÓN N° 1705 CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE
LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”**

**HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y SUPERVISIÓN A
FEBRERO DE 2021**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	8
VII. INFORMACION DEL AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	8
IX. CONCLUSIÓN	8
X. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/0424-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA RECUPERACIÓN N° 1705 CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y SUPERVISIÓN A FEBRERO DE 2021

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante oficio n.° 5-2021-CG/OC0424 de 12 de enero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0424-2021-027, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra “Recuperación del Local Escolar n° 1705 Corazón de Jesús, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - La Libertad”, se realizan conforme a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra, normativa vigente y obligaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si a febrero de 2021 la ejecución y supervisión de obra “Recuperación del Local Escolar n° 1705 Corazón de Jesús, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - La Libertad”, se realizó conforme a lo establecido en Expediente Técnico de Obra, normativa vigente y obligaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2 “Ejecución del contrato de obra y supervisión a febrero de 2021”, y que ha sido ejecutado del 11 al 17 de marzo de 2021, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Laredo; así como en las instalaciones donde se viene ejecutando la obra “Mejoramiento del servicio educativo de los niveles inicial y primario de la I.E. n.° 81766 del AA.HH. Las Lomas”, ubicada en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 251-2020-MDL de 17 de junio de 2020, la Municipalidad Distrital de Laredo, en adelante la “Municipalidad”, aprobó el expediente técnico de la obra “Recuperación del Local Escolar n° 1705 Corazón de Jesús, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - La Libertad”, en

adelante la "Obra", la cual contiene el presupuesto de ejecución de obra por S/ 4 354 712,54 y el plazo de ejecución de obra de 180 días calendario.

Posteriormente, a través del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 07-2020-MDL/CS, se convocó la ejecución de la obra (cuyo sistema de contratación se rige por el de Suma Alzada), otorgando la buena pro al Consorcio Corazón de Jesús¹, en adelante el "Ejecutor", quien suscribió el Contrato de Ejecución de Obras n.° 13-2020-MDL el 9 de diciembre de 2020, por un monto de S/ 4 165 167,88 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuyos pagos se efectuarían mediante valorizaciones mensuales.

Por otro lado, mediante Contrato n.° 12-2020-MDL de 9 de diciembre de 2020, derivado del procedimiento de contratación pública especial PEC n.° 08-2020-MDL/CS-1, la Municipalidad Distrital de Laredo contrató al Señor Valdemar Arturo Marcos Bocanegra, en adelante la "Supervisión", por el monto de S/ 121 001,50 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, con la finalidad de efectuar la supervisión de la ejecución de la precitada obra, incluida la Liquidación del Contrato de Obra.

En relación a la entrega de terreno al ejecutor, esta se efectuó el 23 de diciembre de 2020, iniciando el plazo de ejecución el 8 de enero de 2020, siendo que a la fecha, se ha pagado a favor del Ejecutor, el adelanto directo de S/ 416 516,79, adelanto de materiales ascendente a S/ 833 033,57, y la valorización n.° 1 (período de enero de 2021) de Obra por el monto de S/ 278 962,46.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 2 "Ejecución del contrato de obra y supervisión a febrero de 2021", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Recuperación del Local Escolar n.° 1705 Corazón de Jesús, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - La Libertad", las cuales se exponen a continuación:

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO NO ABSUELVE CONSULTAS ALCANZADAS POR LA SUPERVISION DE OBRA, OCASIONANDO EL RIESGO DE PRORROGAR LA CULMINACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y POR ENDE LA GENERACION DE PERJUICIO ECONOMICO A LA MUNICIPALIDAD.

En el Contrato de Ejecución de Obras n.° 13-2020-MDL de 9 de diciembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad y el Ejecutor se consignó el plazo de ejecución de obra por ciento ochenta (180) días calendario; cuyo inicio del plazo de ejecución de obra se efectuó el 8 de enero de 2020.

Así, el 10 de febrero de 2021, mediante el Asiento n.° 59 del Cuaderno de Obra, el Residente realizó consultas referidas a la "parte eléctrica" de la Obra; por lo que el Jefe de Supervisión en la misma fecha, a través del asiento n.° 60 del Cuaderno de Obra consignó que *"Se recibe la Consulta por parte de la residencia, la cual se hará los trámites ante la entidad para su posterior absolución de las consultas"*.

Posteriormente, el 12 de febrero de 2021, con carta n.° 17-2021/VAMB/SUP de la misma fecha, la Supervisión de Obra elevó dichas consultas a la Municipalidad; por lo que la Municipalidad tenía

¹ Integrado por las empresas Constructora e Inversiones San Juan Bautista SAC y Construcciones & Servicios El Chiliano SAC.

como plazo máximo hasta el 22 de febrero de 2021 para absolverla, toda vez que el artículo 82 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para La Reconstrucción con Cambios² consignó que "(...)Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor"; sin embargo, el 11 de marzo de 2021 el Supervisor de Obra indicó que la Municipalidad aun no absolvió la referida consulta tal como consta en el Acta de Inspección Física n° 3 de 11 de marzo de 2021.

Los hechos advertidos deberán tener en cuenta lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2019, modificado mediante el Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019 y Decreto Supremo n.° 84-2020-PCM de 9 de mayo de 2020:**

"Artículo n.° 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas.

(...)Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor"

(...)

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra".

La situación comentada genera el riesgo de prorrogar la culminación de ejecución de obra y por ende la generación de perjuicio económico a la Municipalidad.

2. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA.

En el presupuesto del expediente técnico de Obra, se consignó partidas que conforman cada uno de los productos o servicios a efectuarse en Obra, tales como "02.02.04.05 Terrazo en Lavaderos", "03.02.04.05 Terrazo en Lavaderos" y "07.05.01.18.04 Tabique de Drywall".

Al respecto, de la revisión al expediente técnico de obra se advierte que dichas partidas no cuentan con sus respectivas Especificaciones Técnicas; por lo que se desconoce bajo qué condiciones

² Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para La Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018:

" Artículo n.° 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas:

(...)Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor"

deberán ejecutarse y los materiales a emplearse; lo que podría ocasionar consultas por parte del ejecutor de la obra, que devengan en el probable incremento del plazo de ejecución de obra.

Los hechos advertidos deberán tener en cuenta lo establecido en la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF de 12 de marzo de 2019:

"(...)

Artículo 2. - Principios que rigen las contrataciones

"(...)

c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

"(...)

f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

"(...)"

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2019, modificado mediante el Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019 y Decreto Supremo n.° 84-2020-PCM de 9 de mayo de 2020:

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria

"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

"(...)

Quinta.- Consultas sobre los alcances de la normativa

"(...) Los principios de la contratación pública sirven como criterio de interpretación para la aplicación del Reglamento, de integración para solucionar vacíos, así como parámetros para la actuación de quienes intervengan en las contrataciones realizadas en el marco de la reconstrucción.

"(...)"

- Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 13 de diciembre de 2019 y mediante el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF de 29 de junio de 2020:

"(...)

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

"(...)



Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

- Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/Vivienda-VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010:

"(...)

Título I

GENERALIDADES

5. GLOSARIO

"(...)

5.6 Expediente Técnico

Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos, fecha de determinación del presupuesto de obra, (...)"

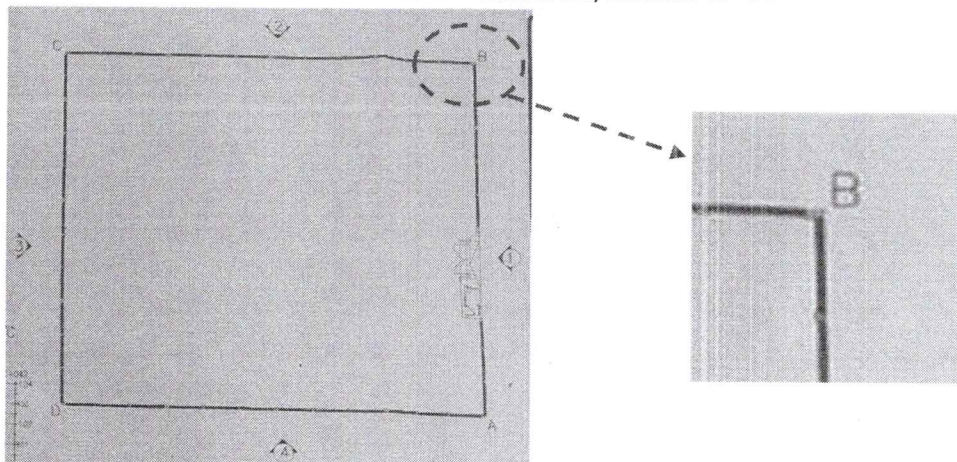
La situación comentada genera el riesgo de afectar el plazo de ejecución de obra.

- 3. NIVEL SUPERIOR DE COLUMNAS DEL CERCO PERIMÉTRICO DIFIEREN ENTRE SI, OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA FUNCION ESTRUCTURAL DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN DICHO CERCO.

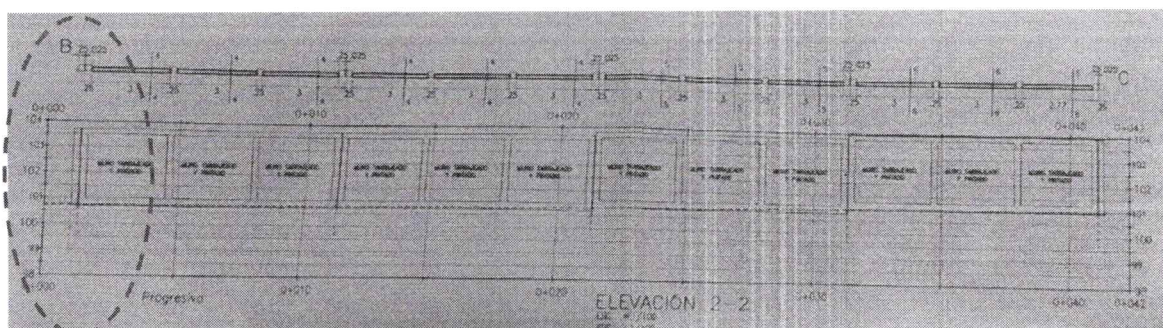
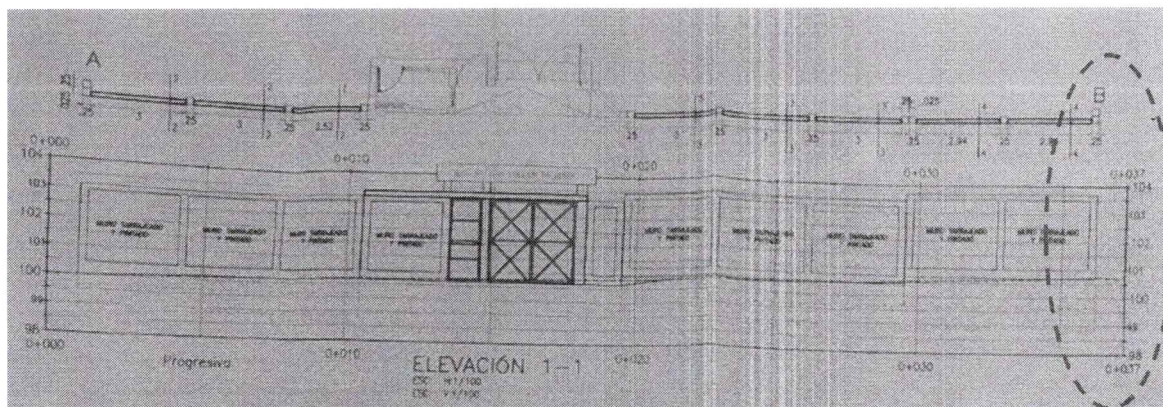
Los planos³ del expediente técnico de obra consignó que el Ejecutor debe efectuar la construcción del Cerco Perimétrico, el cual está conformado estructuralmente por columnas (C.A), muro de albañilería, vigas (VA), entre otros; siendo que las columnas del vértice "B" de dicho cerco llegan al mismo nivel de cota, contando con una viga de sección rectangular de 0.25 m de ancho y 0.20m de alto, los cuales arriostran parte del muro de albañilería de 0.15m de espesor.

Imagen n.º 1

Plano: Cerco Perimétrico, Lámina: CP-01



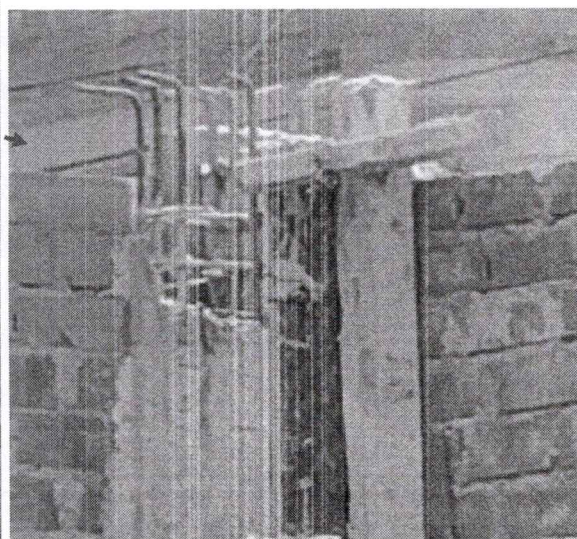
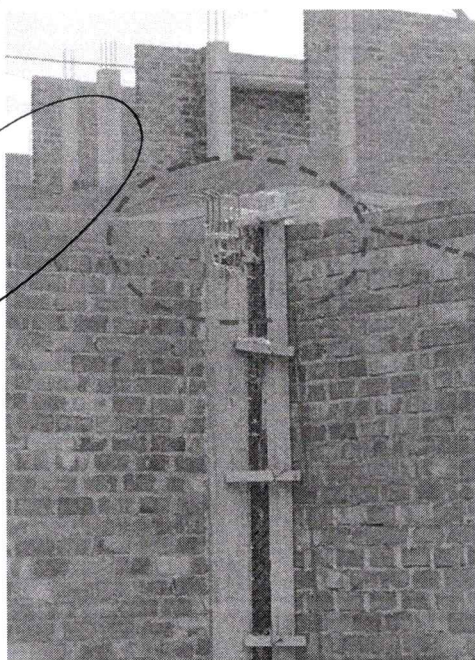
³ Lámina CP-01 y Lámina CP-02



Sin embargo, de la inspección a obra⁴ realizada por la comisión auditora, se advirtió que dichas columnas fueron construidas hasta llegar un nivel de cota diferente entre ellas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1

Columnas de Cerco Perimétrico construidas por el Ejecutor



⁴ Tal como consta en el Acta de Inspección Física N°3 de 11 de marzo de 2021

A pesar de ello, la Supervisión de Obra mediante carta n.º 31-2021/VAMB/SUP de 4 de marzo de 2021, de "Asunto": "Informe de Supervisión para Trámite de Pago (Periodo del 01 al 28 de febrero del 2021)", alcanzó a la "Municipalidad el Informe Mensual Supervisión de Obra", en donde consignó que "Se viene controlando los trabajos ejecutados por el Contratista, verificándose el cumplimiento del Expediente técnico (...)".

En tal sentido; en la referida obra se está realizando trabajos al margen de lo indicado en el expediente técnico de obra, a pesar de que la Municipalidad contrato los servicios de supervisión de obra a fin de controlar los trabajos efectuados por el Ejecutor; situación que afectaría el desempeño estructural de los elementos conformantes de dicho cero perimétrico.

Los hechos advertidos deberán tener en cuenta lo establecido en la normativa siguiente:

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 6 de julio de 2019, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019 y Decreto Supremo n.º 84-2020-PCM de 9 de mayo de 2020:

"(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...).

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases.

- Contrato 12-2020-MDL de 9 de diciembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Laredo y el Sr. Valdemar Arturo Marcos Bocanegra para la supervisión de la obra "Recuperación del Local Escolar n° 1705 Corazón de Jesús, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - La Libertad":

"(...)

CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	Información errada y/o recomendaciones que afecten los intereses institucionales o que no se ajusten a las normas y reglamentos vigentes	0.30 UIT por cada trámite documentario	Según informe del Administrador de Contrato

- Contrato 13-2020-MDL de 9 de diciembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Laredo y el Consorcio Corazón de Jesús para la ejecución de la obra "Recuperación del Local Escolar n° 1705 Corazón de Jesús, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - La Libertad":

"(...)

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
5	Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el Contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad	0.50 UIT por cada día de dicho incumplimiento	Previo informe del supervisor de la obra

- Resolución de Alcaldía n.º 251-2020-MDL de 17 de junio de 2020, que aprueba el Expediente Técnico de Obra "Recuperación del Local Escolar n.º 1705 Corazón de Jesús, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - La Libertad":

"(...)

Anexo V. PLANOS

Plano: "CERCO PERIMETRICO", Lámina: "CP-01"

Plano: "CERCO PERIMETRICO", Lámina: "CP-02"

La situación comentada ocasiona el riesgo de afectar la función estructural de los elementos que constituyen dicho cerco perimétrico.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 2 "Ejecución del contrato de obra y supervisión a febrero de 2021", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

NO APLICA

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

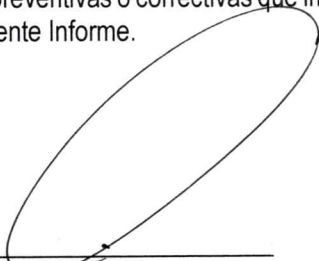
IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 "Ejecución del contrato de obra y supervisión a febrero de 2021", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Recuperación del Local Escolar n.º 1705 Corazón de Jesús, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - La Libertad", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 "Ejecución del contrato de obra y supervisión a febrero de 2021", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Recuperación del Local Escolar n.º 1705 Corazón de Jesús, distrito de Laredo - provincia de Trujillo - La Libertad".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

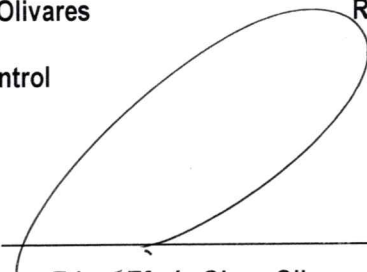
Trujillo, 22 de marzo de 2021



Edgar Efraín Olaya Olivares
Supervisor
Comisión de Control



RONALD HORNA HUANCAS
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Edgar Efraín Olaya Olivares
Jefe De Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Trujillo

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y SUPERVISIÓN
A FEBRERO DE 2021

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO NO ABSUELVE CONSULTAS ALCANZADAS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, OCASIONANDO EL RIESGO DE PRORROGAR LA CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y POR ENDE LA GENERACIÓN DE PERJUICIO ECONÓMICO A LA MUNICIPALIDAD.

Nº	Documento
1	Asiento n.º 59 de 10 de febrero de 2021 del Cuaderno de Obra
2	Carta n.º 17-2021/VAMB/SUP de 12 de febrero de 2021
3	Acta de Inspección Física n.º 3 de 11 de marzo de 2021

2. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº	Documento
1	Presupuesto del Expediente Técnico de Obra
2	Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra

3. NIVEL SUPERIOR DE COLUMNAS DEL CERCO PERIMÉTRICO DIFIEREN ENTRE SÍ, OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA FUNCIÓN ESTRUCTURAL DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN DICHO CERCO

Nº	Documento
1	Lámina CP-01 y Lámina CP-02 del Expediente Técnico de Obra
2	Acta de Inspección Física n.º 3 de 11 de marzo de 2021
3	Carta n.º 31-2021/VAMB/SUP de 4 de marzo de 2021



APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1



1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Modificaciones en la ejecución de partidas contractuales de obra, sin considerar los requisitos y formalidades establecidos en el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, ocasionando el riesgo de que la municipalidad pague por partidas cuya calidad fue afectada.
- Contratista ejecutor de obra no ha constituido su comité de seguridad y salud en el trabajo, así como no cuenta con plan para la vigilancia, prevención y control de la covid-19 aprobada, ocasionando el riesgo de afectar el bienestar laboral y por ende el plazo de ejecución de obra
- Instalaciones existentes adyacentes a la obra son utilizadas por el ejecutor, ocasionando el riesgo de afectar el servicio para el que fueron concebidos



Re: Oficio n.º 274-2021-CG/OC0424 de 22 de marzo de 2021

mesadepartes@munilaredo.gob.pe <mesadepartes@munilaredo.gob.pe>

Lun 22/03/2021 13:10

Para: Ronald Horna Huancas <rhorna@contraloria.gob.pe>

El 2021-03-22 12:53, Ronald Horna Huancas escribió:

> Buen día Señores Municipalidad Distrital de Laredo.
>
> Sirva la presente para enviar el oficio n.º 274-2021-CG/OC0424 de 22
> de marzo de 2021, el cual tiene como adjunto el Informe de Hito de
> Control n.º 006-2021-OCI/0424-SCC, para el trámite correspondiente.
>
> Asimismo, agradeceré comunicar la recepción de dichos documentos,
> al presente correo rhorna@contraloria.gob.pe.
>
> Atte.
>
> Ronald Horna Huancas.
> Auditor
> Contraloría General de la Republica
BUENAS TARDES SE A PROCEDIDO CON EL REGISTRO DE SU TARMITE N° 3002-2021
ATTE:
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Trujillo, 22 de Marzo de 2021
OFICIO N° 000274-2021-CG/OC0424

Señor(a):
Miguel Orlando Chavez Castro
Alcalde
Municipalidad Distrital de Laredo
Jr. Reforma N° 360
La Libertad/Trujillo/Laredo

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 006-2021-OCI/0424-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución del Contrato de Obra y Supervisión a febrero de 2021", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 006-2021-OCI/0424-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Edgar Efraín Olaya Olivares
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Trujillo
Contraloría General de la República

(EOO)
Nro. Emisión: 00311 (0424 - 2021) Elab:(U17456 - 0424)
SGD: OC042420210000006

